



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/49/L.29
21 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 37 c) del programa

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA
HUMANITARIA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE SOCORRO EN
CASOS DE DESASTRE, INCLUIDA LA ASISTENCIA ECONÓMICA
ESPECIAL: DECENIO INTERNACIONAL PARA LA REDUCCIÓN
DE LOS DESASTRES NATURALES

Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia,
Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega,
Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de resolución

Alerta temprana ambiental

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 44/224, de 22 de diciembre de 1989, y 46/217, de 20 de diciembre de 1991, sobre la cooperación internacional para la vigilancia, evaluación y prevención de amenazas al medio ambiente y asistencia en casos de emergencia ambiental, y recordando el capítulo 18 del Programa 21¹,

Recordando la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos², aprobada en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, que se celebró en Yokohama

¹ Véase el Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I, vol. I/Corr.1, vol. II, vol. III y vol. III/Corr.1) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

² E/1994/85, anexo II.

(Japón) del 23 al 27 de mayo de 1994, y, en particular, que las alertas tempranas y la difusión eficaz de esa información son factores fundamentales para prevenir los desastres y prepararse con éxito para hacerles frente,

Teniendo en cuenta las enormes pérdidas, en vidas humanas y daños materiales que se producen anualmente, como consecuencia de los desastres naturales o los desastres causados por el hombre,

Convencida de la necesidad de fortalecer los conocimientos sobre los desastres, la prevención de los desastres y la preparación para casos de desastres naturales y los desastres causados por el hombre y la mitigación de sus efectos,

Tomando en consideración las capacidades ya existentes de alerta temprana en el sistema de las Naciones Unidas, en particular en el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Consciente de la necesidad de evitar la duplicación del trabajo de los órganos de las Naciones Unidas que se encargan de las capacidades de alerta temprana,

Consciente asimismo de que las capacidades de alerta temprana son especialmente importantes para los países en desarrollo,

1. Pide al Secretario General que informe sobre las capacidades de alerta temprana en el sistema de las Naciones Unidas y que haga propuestas sobre la forma en que esas capacidades pueden mejorarse y coordinarse más para responder adecuadamente a los desastres naturales recurrentes y los causados por el hombre;

2. Pide también al Secretario General que incluya en su informe recomendaciones sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para coordinar eficazmente la información sobre los desastres naturales y los causados por el hombre y para transmitir esa información a los servicios de alerta temprana a escala regional, nacional y sectorial.
